



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión intestada
Causante:	Manuel De la Rosa Ospina Castro
Radicación:	2019-00265
Asunto:	Solicitud de secuestro y requerimiento
Decisión:	Requiere

En atención al escrito remitido por la apoderada de LUZ JEANNETTE OSPINA RODRÍGUEZ y WILLIAM OSPINA RODRÍGUEZ, en el que solicita que se materialicen las medidas cautelares solicitadas en el proceso; verificado el expediente se aprecia que en providencia del 18 de noviembre de 2019 (folio 88, C.2) se dispuso el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula número **50C-283419**, **50C-127898**, **50C-1278990** y **50C-691141** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, así como el identificado con matrícula inmobiliaria número **166-27009** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa (Cundinamarca); asimismo, en proveído del 20 de enero de 2020 (folio 91, C.2), se ordenó el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula número **50C-125924** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Posteriormente, en decisión del 02 de marzo de 2020, el Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá dispuso devolver la comisión a este despacho, aduciendo imposibilidad de materializarla debido a la carga de procesos con los que cuenta y a que, a su parecer, no se estableció claramente el objeto del secuestro. De otra parte, se observa que la comisión ordenada al municipio de La Mesa no se ha hecho efectiva, y tampoco obra respuesta de los bancos DAVIVIENDA y AGRARIO frente al embargo de las cuentas de ahorros a nombre del causante. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. REQUERIR al JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que proceda a materializar el secuestro de los inmuebles identificados con folios de matrícula número **50C-283419**, **50C-127898**, **50C-1278990**, **50C-691141** y **50C-125924** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 5°, artículo 39 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. COMISIONAR al JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA (CUNDINAMARCA) para que proceda a efectuar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número **166-27009**. Para tal efecto se le conceden amplias facultades, incluyendo las de designar secuestre y fijarle honorarios.

TERCERO. REQUERIR al BANCO DAVIVIENDA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que informen sobre la materialización de la medida cautelar ordenada en el numeral 9° de la providencia del 26 de marzo de 2019, consistente en el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas bancarias a nombre de MANUEL DE LA ROSA OSPINA CASTRO, quien en vida se identificara con cédula de ciudadanía número 19.150.786.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO. Por secretaría OFICIAR a los referidos despachos y entidades bancarias para que procedan a dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)**
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°
053 hoy, 19 de julio de 2021
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA